CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-0126-00 AUTO 2 No. 691

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00125-00 AUTO 2 No. 690

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00123-00 AUTO 2 No. 671

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00099-00 AUTO 2 No. 673

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00117-00 AUTO 2 No. 659

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00111-00 AUTO 2 No. 665

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00156-00 AUTO 2 No. 681

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

UMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00137-00 AUTO 2 No. 680

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00152-00 AUTO 2 No. 700

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00102-00 AUTO 2 No. 666

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00120-00 AUTO 2 No. 677

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00133-00 AUTO 2 No. 678

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00135-00 AUTO 2 No. 679

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00147-00 **AUTO 2 No. 699**

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el archivo de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00149-00 AUTO 2 No. 698

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00127-00 AUTO 2 No. 661

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00119-00 AUTO 2 No. 667

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00154-00 AUTO 2 No. 701

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00122-00 AUTO 2 No. 668

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00100-00 AUTO 2 No. 669

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00115-00 AUTO 2 No. 670

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00116-00 AUTO 2 No. 672

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00114-00 AUTO 2 No. 664

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00171-00 AUTO 2 No. 693

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00169-00 AUTO 2 No. 694

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00164-00 AUTO 2 No. 695

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No. 005-2018-00150-00
AUTO 2 No. 696

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** d ε la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00132-00 AUTO 2 No. 697

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00145-00 AUTO 2 No. 688

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

UMPLASE

La Juez,

30

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00143-00 AUTO 2 No. 685

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00167-00 AUTO 2 No. 683

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

38

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00157-00 AUTO 2 No. 682

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00170-00 AUTO 2 No. 684

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00109-00 AUTO 2 No. 660

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

35

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00138-00 AUTO 2 No. 662

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00113-00 AUTO 2 No. 663

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

I ISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

1

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00142-00 AUTO 2 No. 687

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00148-00 AUTO 2 No. 686

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00124-00 AUTO 2 No. 689

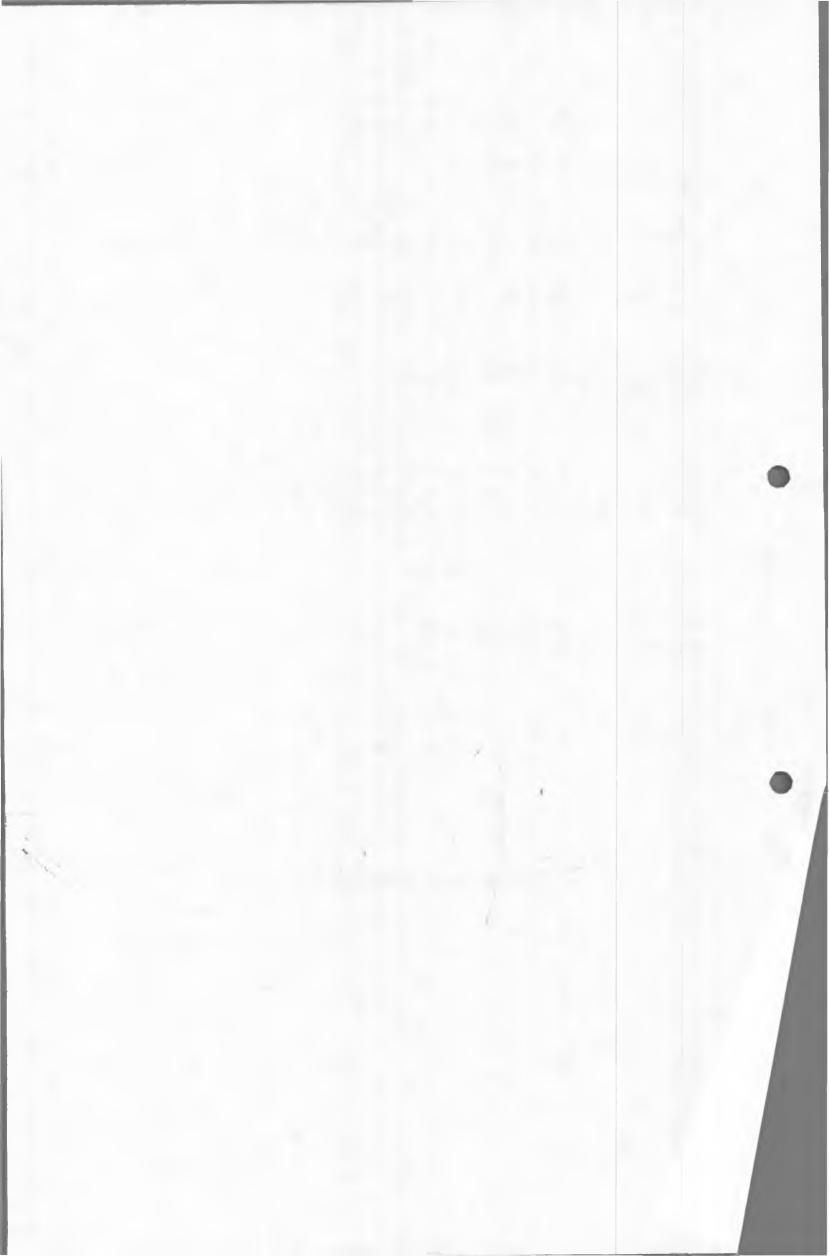
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00118-00 AUTO 2 No. 674

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00130-00 AUTO 2 No. 675

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA RADICACIÓN No. 005-2018-00134-00 AUTO 2 No. 676

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 02-2012-00381-00 AUTO 2 No.631

En atención a solicitud allegada por la parte demandante, observa el despacho que efectivamente en el auto de fecha 30 de noviembre de 2018¹ se incurrió en un yerro al no indicar en debida forma la cadena de cesionarios de la parte demandante y como de igual el valor del 70% del avalúo corresponde a la suma de \$15.438.150, por lo que el Juzgado conforme lo dispone el artículo 285 C.G.P., ordenará su aclaración.

Por lo anterior, se

DISPONE

SEGUNDO: ACLARESE el numeral primero del auto 2 No.5537 de fecha 30 de noviembre de 2018 en el sentido de indicar que la parte demandante corresponde a LUISA MARIA SALAZAR ESCOBAR cesionario de MARIO ENRIQUE ARENAS GOMEZ cesionario de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA cesionario de RESTRUCTURADORA DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. cesionario de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. cesionario de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

SEGUNDO: ACLARESE el numeral segundo del auto 2 No.5537 de fecha 30 de noviembre de 2018 en el sentido de indicar que el avalúo del bien inmueble objeto de cautela corresponde a la suma de **\$22.054.500.00**, así mismo será base el **70%** del avalúo de los bienes a rematar, es decir la suma de **(\$15.438.150.00 M/cte.)** lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente el **40% del respectivo avalúo del bien inmueble** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de **(\$8.821.800.00 M/cte.)**.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

¹ folio 477

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 013-2015-00675-00 AUTO 2 No.651

En atención a solicitud allegada por la parte demandante, observa el despacho que efectivamente en el auto de fecha 01 de febrero de 2018¹ se incurrió en un yerro al pasar por alto que los depósitos judiciales No.4690300002244223, 469030002266078 y 469030002276282, ya cuentan con orden de pago visible a folio 91, por lo que el Juzgado conforme lo dispone el artículo 285 C.G.P., ordenará su aclaración a fin de subsanar lo advertido.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante oficio No. 03-2990 ha informado que el proceso adelantado en contra del aquí demandado se encuentra terminado por pago total de la obligación y por consiguiente solicita dejar sin efecto la solicitud de remanentes, el despacho en virtud de lo anterior, dispondrá dejar sin efecto los numerales tercero y quinto de la citada providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACLARESE el numeral primero del auto 1No.189 del 01 de febrero de 2019 en el sentido de indicar que el número del título a favor de la parte actora corresponde:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002291893	23/11/2018	\$ 822.015,00

SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO el numeral tercero y quinto del auto 1 No.189 del 01 de febrero de 2019 en virtud de lo antes expuesto.

TERCERO: DECRETESE EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo preventivo y retención del 35% de la mesada de jubilación a que tiene derecho el señor MARCELINO LOPEZ LOPEZ como pensionado del Seguro Social hoy Colpensiones, en virtud de la terminación del proceso decretada mediante auto de fecha 01 de febrero de 2019.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$4.932.090.00 a favor del señor MARCELINO LOPEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.583.262 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002306457	21/12/2018	\$ 822.015,00
469030002306459	21/12/2018	\$ 822 015,00

¹ folio 99

469030002306462	21/12-2018	\$ 822.015,00
469030002306464	21/12/2018	\$ 822.015,00
469030002307148	21/12/2018	\$ 822.015,00
469030002316153	21/01/2019	\$ 848.150,00

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de conversión respectivas y hágase el diligenciamiento que corresponde; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

< 1)

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 012-2018-00054-00 AUTO 2 No.655

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del vehículo se encuentra registrado en el certificado de tradición respectivo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del vehículo de placas: **DEP-225**, clase AUTOMOVIL, modelo 2012, chasis knabx512act04021, motor G4LABO007940 de propiedad del demandado MARIELA ARISTIZABAL GOMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No.31989765, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S Carrera 66 No. 13-11 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que lleve a cabo el secuestro aquí decretado y como también indíquesele que se encuentra facultada para <u>SUBCOMISIONAR</u> a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia **JHON JERSON JORDAN VIVEROS** quien puede ser ubicada en Carrera 4 Número 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar, PISO 11 lado B, oficina 1113., teléfonos 3162962590-3172977461-3186981069- fijo 8825018 y correo electrónico jersonvi@yahoo.es; en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

CUARTO: FIJESE como gastos al secuestre hasta por la suma de \$180.000.00 el cual deberán ser cancelados por la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

La Juez,

JL ZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 030-2018-00222-00 **AUTO 2 No.638**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada a folio 26.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

IOTIFÍQUESE

LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 028-2011-00088-00 **AUTO 2 No.635**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

DISPONE

REQUIERASE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y a CENTRAL DE INVESIONES S.A. CISA para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

La Juez.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 034-2015-00850-00 **AUTO 2 No.635**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

DISPONE

REQUIERASE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y a CENTRAL DE INVESIONES S.A. CISA para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

La Juez.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 035-2015-00215-00 **AUTO 2 No.636**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

DISPONE

REQUIERASE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y a CENTRAL DE INVESIONES S.A. CISA para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIO**

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 020-2014-00978-00 **AUTO 2 No.643**

En atención a la cesión de crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías, el Juzgado,

DISPONE

REQUIERASE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y a CENTRAL DE INVESIONES S.A. CISA para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la certificación de representación legal, toda vez que los aportados cuentan con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 04-2016-00752-00 AUTO 2 No.647

En atencion al poder allegado por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE identificado con la cedula de ciudadanía No.1.113.778.934 y T.P. No.189.005 del CSJ para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del poder otorgado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 009-2014-00549-00 AUTO 2 No.658

El señor JOSE CASTAÑEDA quien obra como demandado en el presente proceso, solicita a esta instancia judicial lo "absuelvan por la deuda y me saquen de data crédito ya que yo fui víctima de unos estafadores que usaron mi cedula y mi nombre y sacaron escrituras de un inmueble y lo pusieron a mi nombre, en el momento que ellos hicieron el delito yo me encontraba privado de la libertad".

Observa el despacho, que la obligación aquí ejecutada corresponde al cobro de cuotas de arrendamiento dejadas de cancelar en virtud del contrato de arrendamiento celebrado con el señor Ángel Obey Yarpaz Morales y como consecuencia, se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.370-385985; medida que fue dejada sin efecto en virtud de lo dispuesto por la Oficina de Instrumentos públicos de Cali.

Sentado lo anterior, advierte este funcionaria, que lo pretendido por el señor Castañeda en relación al reporte de data crédito y absolución de la obligación a su cargo, resulta improcedente, toda vez que esta autoridad judicial, no ha ordenado el registro negativo ante las centrales de riesgo y como tampoco se encuentra reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P., donde se establece que para disponer la terminación se requiere que exista liquidación de crédito actualizada junto con el título de consignación a órdenes de este Juzgado.

Colorario de lo anterior, se

RESUELVE:

NEGAR la solicitud allegada por el señor JOSE CASTAÑEDA en virtud de lo antes expuesto.

La Juez.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 024-2015-00209-00 AUTO 2 No.642

En atención al escrito allegado por la señora MIRYAM ESPITIA OROZCO y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado observa que la memorialista no es parte y por lo tanto no se encuentra legitimada para elevar peticiones dentro del presente proceso.

En consecuencia,

DISPONE

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna, el escrito allegado por la señora MIRYAM ESPITIA OROZCO en virtud de lo antes expuesto.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

TISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 006-2013-00331-00 **AUTO 2 No.634**

En atención al escrito allegado por la auxiliar de la Justicia, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 026-2011-00330-00 AUTO 2 No.637

En atención al poder allegado por la parte demandante, el despacho,

DISPONE

PREVIO a resolver, requiérase a la parte demandante a fin de que se sirva allegar el certificado de representación legal donde conste que la señora CAROLINA NIEVES ANDRADE es la actual representante del COMERCIAL EL DIAMANTE II.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 025-2011-00298-00 AUTO 2 No.640

En atención al poder allegado por la parte demandante, el despacho,

DISPONE

PREVIO a resolver, requiérase a la parte demandante a fin de que se sirva allegar el certificado de representación legal donde conste que la señora CAROLINA NIEVES ANDRADE es la actual representante del COMERCIAL EL DIAMANTE II.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 02-2013-00236-00 **AUTO 2 No.629**

En atencion al escrito allegado por el pagador de SMURFIT KAPPA, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 023-2017-00268-00 **AUTO 2 No.652**

En atencion al escrito allegado por el auxiliar de la Justicia, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 030-2008-00235-00 **AUTO 2 No.641**

En atención al oficio allegado por el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 004-2013-00261-00 AUTO 2 No.656

En atencion al oficio No.03-0255 allegado por del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

La Juez.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 026-2015-00252-00 **AUTO 2 No.650**

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandada, el Juzgado,

DISPONE

ORDENESE la reproducción de los oficios de desembargo mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 18 de abril de 2018.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ITSSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIO**

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 026-2012-00651-00 AUTO 2 No.648

En atencion al escrito allegado por la parte demandante y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITASE al abogado de la parte demandante a los folios 42 al 46 donde obra repuesta de las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FINANDINA y BANCOOMEVA.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-01223 de fecha 09 de marzo de 2017, la cual fue recibida por dicha entidad el día 01 de junio de 2017.

TERCERO: REQUIÉRASE a la entidad financiera BANCO SUDAMERIS, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-01223 de fecha 09 de marzo de 2017, la cual fue recibida por dicha entidad el día 02 de junio de 2017.

CUARTO: REQUIÉRASE a la entidad financiera BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-01223 de fecha 09 de marzo de 2017, la cual fue recibida por dicha entidad el día 02 de agosto de 2017.

QUINTO: REQUIÉRASE a la entidad financiera BANCO FALABELLA, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.1229 de fecha 21 de mayo de2013, la cual fue recibida por dicha entidad el día 26 de julio de 2017.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 033-2017-00300-00 **AUTO 2 No.646**

En atencion al escrito allegado por la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase elaborar oficio al BANCO BBVA COLOMBIA a fin de dar a conocer el contenido del auto de fecha 05 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud allegada por la parte demandada en relación al levantamiento del embargo como empleada de la Secretaria de Educación de Cali, toda vez dicha cautela no fue decretada dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 026-2009-01374-00 AUTO 2 No.645

En atencion al escrito allegado por la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE por autorizada a la señora AMPARO GARCIA RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía No.24.289.782 para que en nombre y representación de la demandada BLANCA YANETH HENAO PARRA retire el vehículo de placas CAR834 del parqueadero Inversiones Bodega La 21 CIA LTDA, en virtud de la terminación del proceso por desistimiento tácito decretado mediante auto de fecha 02 de febrero de 2016.

Líbrese oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 06-2011-00158-00 AUTO 2 No.628

En atencion al escrito allegado la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAGEA RAMÍREZ ROJAS

MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 012-2018-00040-00 AUTO 2 No.639

En atención al escrito allegado por el pagador de la SEVILLANA, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 006-2013-00785-00 AUTO 2 No.627

En atencion al escrito allegado la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA sírvase reproducir los oficios de desembargo mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 28 de julio de 2016.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ FOJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 027-2012-00751-00 **AUTO 2 No.644**

En atención al escrito allegado por la parte actora mediante el cual solicita se requiera a la entidad financiera BANCOLOMBIA a fin de que dé cumplimiento a lo orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-15884, el Juzgado observa que efectivamente no se encuentra respuesta alguna de la citada entidad bancaria, se

DISPONE

REQUIÉRASE a la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-1588 de fecha 25 de mayo de 2018, la cual fue recibida por dicha entidad el día 08 de junio del 2018.

Líbrese oficio y remítase copia del citado oficio.

La Juez.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 017-2015-00735-00 AUTO 2 No.626

En atención al escrito allegado por el abogado HENRY FERNANDO BURGOS GARCIA, y conforme lo dispone el artículo 597 del C.GP. que a su letra dice "En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares" se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la reproducción de los oficios de desembargo mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 18 de marzo de 2016.

SEGUNDO: AUTORICESE la entrega de los citados oficios abogado HENRY FERNANDO BURGOS GARCIA.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAULA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 025-2009-00331-00 **AUTO 2 No.633**

En atención al escrito allegado por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA sírvase reproducir los oficios de desembargo mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 07 de septiembre de 2015.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 020-2010-00375-00 **AUTO 2 No.632**

En atención al escrito allegado por la abogada LUZ STELLA BELTRAN, y conforme lo dispone el artículo 597 del C.GP. que a su letra dice "En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares."

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la reproducción de los oficios de desembargo mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 20 de junio de 2018.

SEGUNDO: AUTORICESE la entrega de los citados oficios a la abogada LUZ STELLA BELTRAN quien obra como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 018-2015-00150-00 AUTO 2 No.630

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 10-4655 allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que antecede, el despacho,

RESUELVE:

OFÍCIESE al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso 025-2016-00553-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el presente proceso se encuentra archivo por pago total de la obligación mediante auto de fecha 26 de mayo de 2016.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 028-01998-00283-00 AUTO 2 No.649

En atencion al escrito allegado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada de su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 026-2008-00762-00 AUTO 2 No.653

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que se sirva allegar debidamente diligenciado el oficio No.555 de fecha 08 de marzo de 2013, cumplido lo anterior se dispondrá atender la solicitud de requerimiento allegada.

SEGUNDO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el despacho comisorio 005-0037, obrante a folio 17 del presente cuaderno, INDIQUESE que va dirigido para la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a cargo del señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, de conformidad con lo antes expuesto.

TERCERO: DESIGNESE a DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS quien se ubica en carrera 4 No. 12-41 edificio centro seguros bolívar piso 11 oficina 1111, teléfonos (2) 8819430 Celular: 3183255257 o 3103947950, electrónico dmhserviingenieria@gmail.com.

CUARTO: NO CONCEDER LA FACULTAD para designar y relevar al secuestre en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

QUINTO: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda facultada para <u>SUBCOMISIONAR</u> a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión.

SEXTO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 030 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019